



VISTOS: el Informe N.º 000076-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC de fecha 01 de abril de 2026; el Informe N.º 000637-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 06 de abril de 2026; y el Expediente N.º 40259-2026/MC de fecha 24 de marzo de 2026 y sus expedientes acumulados N.º 41976-2026/MC de fecha 26 de marzo de 2026 y N.º 44316-2026 de fecha 31 de marzo de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “SAVIA ANDINA: ANDINO LATIN FEST”; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,



ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 40259-2026/MC de fecha 24 de marzo de 2026 y sus subsanaciones a través de los Expedientes N.º 41976-2026/MC de fecha 26 de marzo de 2026 y N.º 44316-2026/MC de fecha 31 de marzo de 2026, formuladas en atención a la Carta N.º 000870-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 26 de marzo de 2026, la empresa SHOW ESTELAR E.I.R.L., representada por Jesús Amancio Martel Zorrilla, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "SAVIA ANDINA: ANDINO LATIN FEST", a realizarse el día viernes 1 de mayo de 2026, en el horario de las 6:00 p.m. y con cuatro horas de duración aproximada, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en la Avenida Veintiocho de Julio s/n, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000076-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, el tarifario de entradas correspondiente, y la carta de la representación diplomática de Bolivia;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que el espectáculo "SAVIA ANDINA: ANDINO LATIN FEST" es un encuentro musical que reúne a exponentes emblemáticos del folclore andino y latinoamericano, el cual destaca por la participación de la agrupación boliviana Savia Andina, con más de 50 años de trayectoria difundiendo la esencia de los Andes, junto a reconocidos artistas peruanos como William Luna, Mac Salvador y la agrupación Surandino, buscando esta propuesta integrar diversas expresiones sonoras que van desde la música tradicional hasta el folclore contemporáneo;

Que, el referido festival constituye una celebración de la identidad andina, permitiendo el intercambio cultural entre Bolivia y Perú a través de géneros que forman parte de una identidad cultural colectiva, lo cual representa una oportunidad para revalorar melodías tradicionales, así como nuevas fusiones que mantienen vigente el vínculo con las raíces ancestrales y la memoria colectiva de los pueblos andinos;

Que, "SAVIA ANDINA: ANDINO LATIN FEST" presenta elementos característicos del folclore internacional (boliviano), distinguiéndose por el uso de instrumentos autóctonos como la quena, la zampoña, el charango y el bombo, en combinación con instrumentos modernos como la guitarra eléctrica, el bajo y la batería, donde la ejecución técnica abarca géneros como la morenada, tinku, caporal, huaylarsh, santiago, tunantada y trovas andinas, exigiendo un dominio interpretativo



tanto vocal como instrumental para preservar las estructuras rítmicas tradicionales de la zona altoandina;

Que, respecto del contenido cultural, el informe menciona que “SAVIA ANDINA: ANDINO LATIN FEST” constituye una propuesta de alto valor cultural que rinde tributo a la identidad cultural latinoamericana y peruana a través de la interpretación de géneros folclóricos que contienen la historia, valores y tradiciones de las comunidades andinas, poseyendo estos géneros un valor artístico y simbólico al transmitir leyendas, anécdotas y una conexión profunda con la tierra, formando parte de una memoria colectiva transmitida por generaciones, por lo que el espectáculo promueve el intercambio intercultural al integrar música boliviana y peruana, contribuyendo al enriquecimiento de la diversidad cultural y al fortalecimiento de los lazos de identidad cultural;

Que, el contenido del espectáculo “SAVIA ANDINA: ANDINO LATIN FEST” se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito internacional y nacional, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la región andina, fomentando su difusión y revalorización, advirtiéndose que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones artísticas;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que representa un aporte significativo al desarrollo cultural al promover la valoración de expresiones artísticas tradicionales y contemporáneas del folclore andino, contribuyendo el evento a la preservación de manifestaciones que históricamente han transmitido problemas sociales, intereses y valores de los pueblos, reafirmando la vigencia de tradiciones musicales que evolucionan con las necesidades culturales de cada época, permitiendo asimismo el acceso del público a la obra de artistas de la música latinoamericana, lo cual favorece la difusión cultural y el enriquecimiento de la oferta artística nacional;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “SAVIA ANDINA: ANDINO LATIN FEST” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz, y tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente, toda vez que su contenido se enfoca en la difusión del folclore boliviano;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento cuenta con un aforo total habilitado de 4000 localidades, presentando el siguiente tarifario de entradas que incluye la comisión de la ticketera: Platinum a S/ 242.00 en precio regular, a S/ 211.00 en promo flash y S/ 198.00 para CONADIS con un aforo de 950 localidades; VIP a S/ 165.00 en precio regular, a S/ 144.00 en promo flash y S/ 135.00 para CONADIS con un aforo de 1350 localidades; General a S/ 109.00 en precio regular, a S/ 99.00 en promo flash y S/ 89.00 para CONADIS con un aforo de 1300 localidades; y Zona Cultural a S/ 54.00 en precio regular, a S/ 44.00 en promo flash y S/ 44.00 para CONADIS con un aforo de 400 localidades;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría Zona Cultural del tarifario presentado, el cual cuenta con 400 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto



no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 40259-2026/MC, N.º 41976-2026/MC y N.º 44316-2026/MC presentados por la empresa SHOW ESTELAR E.I.R.L., debidamente representada por el señor Jesús Amancio Martel Zorrilla, reúne los requisitos y criterios de evaluación que para estos casos exige la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore internacional denominado "SAVIA ANDINA: ANDINO LATIN FEST", a realizarse el día viernes 1 de mayo de 2026, en el horario de las 6:00 p.m. y con cuatro horas de duración aproximada, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en la Avenida Veintiocho de Julio s/n, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore internacional denominado "SAVIA ANDINA: ANDINO LATIN FEST", a realizarse el día viernes 1 de mayo de 2026, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en la Avenida Veintiocho de Julio s/n, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 40259-2026/MC, N.º 41976-2026/MC y N.º 44316-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES